

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la Imprenta, de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 3 a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interés particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su insercion.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 15 por seis meses y 54 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demás avisos que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN



OFICIAL DE ALBACETE

PARTE OFICIAL

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino con fecha 23 del corriente y por extraordinario que acabo de recibir ahora que son los 10^{os} de la noche me comunica la real orden siguiente.

Remito á V. S. de real orden los adjuntos ejemplares de la proclama de S. M. y del Real decreto de convocatoria á Cortes para el 24 de Octubre del presente año, al que acompaña la esposicion hecha por el Ministerio á S. M. y una copia de los artículos de la Constitucion politica de la Monarquia que tienen relacion con el mismo real decreto; á fin de que dando V. S. á tolo la publicidad correspondiente, cuidé de que tenga dicho decreto el mas pronto y cumplido efecto con la puntualidad y urgencia que exige la importancia del asunto.

Cuyos importantes documentos se publicarán

inmediatamente por suplemento; no permitiendo su larga extension la premura del tiempo y la falta de oficiales de imprenta, su insercion en el presente boletin. Albacete 25 de Agosto de 1836. El Conde de Vigo.

Circular. Observando con disgusto que no acuden los Ayuntamientos á poner en la Dn. putacion provincial de esta Jefatura politica las cuotas que les correspondió en el reparto hecho á la provincia de 200 rs. para el interesante objeto de abastecer de viveres el castillo de las Peñas de S. Pedro, que con acuerdo del Sr. Comandante General y Diputacion provincial verifiqué en 24 del proximo pasado y como ademas no haya desaparecido la causa que motivó esta extraordinaria medida, prevengo á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, que si en el preciso é improrrogable termino de los dias que restan al presente mes, no hacen efectivas las sumas que tienen señaladas, me verá en la sensible, pero precisa necesidad, de despachar comisionados de apremio, que á sus costas pasen á recogerlas. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 25 de Agosto de 1836. El Conde de Vigo. Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta provincia.

X